

Decl. Reivindicatorio 2018-00263

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el demandante Efraín Cala Herrera, solicita que se comisione a la Inspección de Policía de este municipio, con el fin que se proceda a realizar la entrega y desalojo si fuera el caso, del inmueble ubicado en la Carrera 4ª N°. 45-206, del Barrio Campo Hermoso, en virtud a la sentencia proferida. Bucaramanga, **19 ABR 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **19 ABR 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y ante lo solicitado por la parte demandante, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

Mediante sentencia proferida en audiencia pública que tuvo lugar el 4 de diciembre del 2018, se ordenó a los señores Guillermina Herrera Flórez, Efraín Cala Murcia y Nelson Cala Herrera demandado dentro del presente asunto, reivindicar el 50% del inmueble ubicado en la Cra 4ª # 45-206, del Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga, al demandante Efraín Cala Herrera; y se declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa, frente a la demandante Sandra Milena Fajardo Garcés.

Con el fin de dar cumplimiento a la sentencia proferida; el Despacho mediante proveído del 9 de septiembre del 2019; fijó el 14 de noviembre del 2019, a las 9 de la mañana; teniendo en cuenta lo anterior; no se accede a lo solicitado por el demandante Efraín Cala Herrera, toda vez que, el 14 de noviembre del 2019, el Despacho llevó a cabo la diligencia de entrega respecto del 50% del bien inmueble mencionado anteriormente, al demandante Efraín Cala Herrera; tal y como consta en la grabación del video que reposa en el expediente.

NOTIFIQUESE,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>031</u> hoy,</p> <p>20 ABR 2021</p>  <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--